CONSTANCIA SECRETARIAL: 30 DE AGOSTO /2023

-La demandada Maria Yaneth Ríos Ocampo, fue notificada de la orden de pago librada en su contra el 1° de mayo/2023 quien dentro del término legal guarda silencio.

El demandado JOSE ALIRIO AGUDELO OSPINA, ante la comparecencia del mismo se le nombró curador ad-litem quien fue notificado por conducta concluyente y se le envió el link el 15 de agosto/2023

Términos para pagar y excepcionar:15,16,17,18,22,23,24,25,28,29 Agosto/2023.

Dentro del término legal contesta la demanda y propone excepciones de mérito.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS SECRETARIA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Radicado Nro.17001-40-03-003-2023-00197-00

Visto el informe secretarial que antecede se ordena: Dentro de este proceso ejecutivo seguido por La Cooperativa de Profesionales de Caldas-Cooprocal-en contra de José Alirio Agudelo Ospina y Maria Yaneth Ríos Ocampo, y como quiera que el curador ad-litem del demandado, quien se encuentra debidamente notificado de la orden de pago librada en su contra dentro del término legal, contesta la demanda y propone excepciones de mérito y, de conformidad con el artículo 443 del C.G.P., se ordena dar traslado a la parte demandante por el termino de diez -10-días para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

NOTIFICUESE

La Juez, VALENTINA JARARMILLO MARIN

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES – CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 142 Del 31/08/2023

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS Secretaria

Firmado Por:
Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **beaf6b855c3d67da6a9252b03809e3d55b0a5b2531afc7356e4031ce2197bd88**Documento generado en 30/08/2023 03:23:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica